

RESOLUCIÓN N° 002–2025–TENA–EG2026/PPPP

“Constituyen Tribunales Electorales Desconcentrados Regionales y se les asigna jurisdicción territorial en el ámbito de las Elecciones Primarias de las Elecciones Generales 2026”

Lima, 23 de setiembre de 2025

VISTO: El ítem N° 2 correspondiente al Hito N° 2 del Cronograma de las elecciones primarias para la selección de candidatos en el marco de las Elecciones Generales 2026, anexo N° 1 de la Resolución N° 01–2025–TENA–EG2026/PPPP de fecha 22 de setiembre de 2025, emitida por el Tribunal Electoral Nacional Autónomo, en virtud de la cual se convocó a elecciones primarias para elegir a los candidatos a cargos de elección popular en el marco de las Elecciones Generales 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001–2025–TENA–EG2026/PPPP de fecha 22 de setiembre de 2025, se convocó a elecciones primarias para que los afiliados del partido, a través de sus delegados elijan a los candidatos de esta organización política a cargos de elección popular en el marco de las Elecciones Generales 2026 convocadas por Decreto Supremo N° 035–2025–PCM;

Que, el artículo primero de la mencionada resolución estableció los hitos de las Elecciones Internas para que los afiliados elijan al cuerpo de 100 delegados encargados de elegir finalmente a los candidatos a cargos de elección popular, excepto a aquellas candidaturas reservadas a designación directa;

Que, el cronograma electoral antes aludido, ha establecido en el ítem 2) del hito N° 2 que el 23 de setiembre de 2025, vence el plazo para que el TENA, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, constituya los Tribunales Electorales Desconcentrados¹ – TED, para lo cual este Tribunal ha considerado la conformación de 7 Tribunales desconcentrados regionales adicionales a los dos vigentes que fueran constituidos por Resolución N° 002 – 2025 – TENA/PPPP, distribuyendo entre ellos la jurisdicción territorial correspondiente a los 27 distritos electorales a que se refiere el artículo 21° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

Que, al mismo tiempo corresponde que este Tribunal, de conformidad con la atribución que le confiere la parte in fine del artículo 79° del Estatuto, designar a los miembros de los Tribunales Electorales Descentralizados Regionales a constituirse,

¹ Es la denominación que aún se conserva en el Reglamento Electoral vigente.

en un número de tres miembros titulares y tres miembros suplentes, concordante con el literal h) del artículo 8° del Reglamento Electoral que atribuye a este colegiado "efectuar la distritalización y fijar circunscripciones administrativas electorales y la jurisdicción territorial de los TED";

Que, el artículo 10° del Reglamento Electoral prescribe que, "atendiendo a las necesidades de cada proceso de selección de candidatos o de elección de autoridades partidarias, así como de las circunscripciones administrativas electorales que se conformen para dicho efecto, el TENA podrá constituir Tribunales Electorales Desconcentrados – TED los cuales dependen estructural y funcionalmente del TENA, señalando además en el literal a) que dichos colegiados pueden tener alcance regional con jurisdicción en una o varias regiones, sobre todo en aquellas en las que no existen comités registrados en el ROP;

Que la misma disposición reglamentaria establece que los TED estarán conformados por un mínimo de tres (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes, por un período de 03 (tres) años y ejercen las funciones que le asigna el Reglamento Electoral partidario y el TENA;

Que, teniéndose a la vista las hojas de vida de trayectoria partidaria de los afiliados propuestos, es de verificarse que cumplen con los requisitos y no se encuentran incurso en impedimento alguno para su correspondiente designación y ejercicio del cargo, a que se refiere el artículo 13° del Reglamento Electoral vigente²; y,

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 79° y 81° del Estatuto partidario y demás disposiciones concordantes del Reglamento Electoral, este Tribunal Electoral Nacional Autónomo;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONSTITUIR los Tribunales Electorales Descentralizados Regionales de Ayacucho, Arequipa, Apurímac, Cajamarca, Junín, Lima y Loreto; los cuales en el ámbito de las elecciones primarias para elegir a los candidatos a cargos de elección popular en el marco de las Elecciones Generales 2026, la tendrán por sede y jurisdicción los siguientes espacios territoriales:

² El artículo 13° del Reglamento Electoral vigente prescribe lo siguiente:
"Artículo 13°.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES
Para ser miembro de los órganos electorales se requiere:
a) Ser afiliado al Partido.
b) Ser mayor de 25 años (excepto en los órganos distritales que pueden ser mayores de 18 años).
c) Ser ciudadano en ejercicio.
d) No tener sanciones ni antecedentes de sanciones disciplinarias.
e) No tener antecedentes ni denuncias penales.
f) Otras que señale el estatuto y la normativa partidaria."

	Tribunal Electoral Descentralizado Regional	Sede		Jurisdicción departamental
01	Ayacucho	Huamanga	01	Ayacucho
			02	Ica
			03	Huancavelica
			03	Total circunscripciones

	Tribunal Electoral Descentralizado Regional	Sede		Jurisdicción departamental
02	Arequipa	Arequipa	01	Arequipa
			02	Moquegua
			03	Puno
			04	Tacna
			04	Total circunscripciones

	Tribunal Electoral Descentralizado Regional	Sede		Jurisdicción departamental
03	Apurímac	Abancay	01	Apurímac
			02	Cusco
			03	Madre de Dios
			03	Total circunscripciones

	Tribunal Electoral Descentralizado Regional	Sede		Jurisdicción Departamental
04	Cajamarca	Cajamarca	01	Cajamarca
			02	Amazonas
			02	Total, circunscripciones

Tribunal Electoral Descentralizado Regional		Sede	Jurisdicción departamental		
05	Junín	Huancayo	01	Junín	
			02	Pasco	
				02	Total, circunscripciones

Tribunal Electoral Descentralizado Regional		Sede	Jurisdicción Departamental		
06	Lima	Lima	01	Lima provincias	
			02	Lima Metropolitana	
			03	Callao	
			04	Peruanos en el Exterior	
				04	Total, circunscripciones

Tribunal Electoral Descentralizado Regional		Sede	Jurisdicción Departamental		
07	Loreto	Maynas	01	Loreto	
			02	San Martín	
				02	Total circunscripciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como miembros titulares y suplentes de los Tribunales Electorales Descentralizados Regionales de Ayacucho, Arequipa, Apurímac, Cajamarca, Junín, Lima y Loreto, constituidos en el artículo precedente por un período de tres años, a los siguientes afiliados:

TED Descentralizado Regional	Calidad		Nombres y apellidos	DNI	Cargo
------------------------------	---------	--	---------------------	-----	-------

01	Ayacucho	Titulares	1	MALDONADO VALENZUELA, KLEBER	28297604	Presidente
			2	PAUCAR HUAMANI, MELANIE NICOLE	71544559	Secretario de Actas
			3	TAYPE VILCHEZ, GROVER	09660475	Vocal
		Suplentes	1	CHILQUILLO MENESES, MICHAEL DANIEL	20112331	Suplente del Presidente
			2	MISCHA PAUCAR, ALINA PILAR	28293625	Suplente del Secretario de Actas
			3	CARRASCO ANAYA, ALICE KAROLAY	46836321	Suplente del Vocal
02	Arequipa	Titulares	1	AGUILAR MOCHICA, ISMAEL YOHONATAN	42482489	Presidente
			2	YANA YANA DE AGUILAR, BEATRIZ ALEJANDRA	44377611	Secretario de Actas
			3	DUEÑAS HUACALLO, JUAN SERGIO	75435467	Vocal
		Suplentes	1	ROQUE QUISPE, MARTHA	29653834	Suplente del Presidente
			2	TAYPE ROQUE, CLARA YSABEL	77046799	Suplente del Secretario de Actas
			3	ALEGRE POLANCO, MANUEL GUSTAVO	70429845	Suplente del Vocal
03	Apurímac	Titulares	1	ASCUE CAMACHO, WUALDO	40225724	Presidente
			2	CCANRE TAYPE, YUDITH ZANDY	47094273	Secretario de Actas
			3	CHARCO SOTO, VILMA	41164251	Vocal
		Suplentes	4	FLORES AYMARA, VILMA	42981840	Suplente del Presidente
			5	SALDIVAR LOAYZA, MARUJA	46880830	Suplente del Secretario de Actas
			6	ASCUE CAMACHO, RUT NADIA	31036610	Suplente del Vocal
04	Cajamarca	Titulares	1	LOZADA VAZQUEZ, HILARIO	27700860	Presidente
			2	PORTILLA CARRANZA, LUIS HERNAN	27711063	Secretario de Actas
			3	LEYVA SALDAÑA, DIANA ELIZABETH	45203858	Vocal

		Suplentes	4	PALMA ALVA, CINTYA MEDALID	77671012	Suplente del presidente
			5	VALQUI SOTO, JHOANA JACKELINE	72938226	Suplente del Secretario de Actas
			6	LOPEZ HUAMÁN, TITO	43025522	Suplente del Vocal
05	Junín	Titulares	1	CAMPOS AQUINO, SANDRO	20061895	Presidente
			2	ALMIDON ORTIZ, CARLOS ALCIDES	20066294	Secretario de Actas
			3	BENDEZU SANTIVAÑEZ, PAOLA HELLEN	71546132	Vocal
		Suplentes	1	PIZARRO VALDEZ, ELVIS LEONARDO	40347882	Suplente del Presidente
			2	TRAVERSO MACHA, LUZ ARACELLY	20050555	Suplente del secretario de Actas
			3	RAMOS RODRIGUEZ, KARLO MARCELO	76749756	Suplente del Vocal
06	Lima	Titulares	1	MOROTE OTERO, CARLOS ALBERTO	43909754	Presidente
			2	HUAYTA TRUJILLO, JEANNE NOEMI	45742119	Secretario de Actas
			3	HUAMAN VALVERDE, ARIANA SOFIA	70531270	Vocal
		Suplentes	1	CASTILLO REYES, DALIA LUCERO	48784288	Suplente del Presidente
			2	VANESSA MEDINA RAMOS	47383682	Suplente del Secretario de Actas
			3	QUISPE ZARATE, CARLOS ALBERTO	10671762	Suplente del Vocal
07	Loreto	Titulares	1	DIAZ RUIZ, MARÍA ANGÉLICA	41420298	Presidente
			2	AGUILAR ARMAS, KEYLY DAYLY	71574595	Secretario de Actas
			3	RODRIGUEZ DIAZ, MARÍA ANGELICA	73309085	Vocal
		Suplentes	4	FLORES CHIROQUE, CELIA FIORELLA	76613524	Suplente del Presidente
			5	TAMANI FERREYRA, HODORICO	42269218	Suplente del secretario de Actas
			6	VARGAS ALVA, DANNY LEE	73750372	Suplente del Vocal

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que los Tribunales Electorales Desconcentrados de Ancash, y Piura constituidos por Resolución N° 002–2025–TENA/PPP mantienen la conformación vigente y que para efecto de las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026, tendrán competencia territorial en las siguientes circunscripciones departamentales:

	Tribunal Electoral Descentralizado Regional	Sede		Jurisdicción departamental
01	Ancash	Chimbote	01	Ancash
			02	Huánuco
			03	Ucayali
			03	Total circunscripciones provinciales

	Tribunal Electoral Descentralizado Regional	Sede		Jurisdicción departamental
01	Piura	Piura	01	Tumbes
			02	Piura
			03	La Libertad
			04	Lambayeque
			04	Total circunscripciones

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional, y a los Comités Regionales, Provinciales y Distritales del partido político Perú Primero en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el panel de la sede central del partido, así como en su página web y en los paneles de todos los comités partidarios a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese

S.S

**MONTEZA FUENTES
CARRANZA CIEZA
CASADO MENDOZA**

Habiéndose agotado los puntos correspondientes a la presente reunión, el Presidente suspende la sesión permanente, precisando que la reapertura de la sesión será comunicada a través de cualquier medio físico o digital que garantice el acuse recibo. Son las 12.30 horas.